

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de octubre de 1991

por la que se modifica la Decisión 88/139/CEE relativa al programa de orientación plurianual para la flota pesquera (1987-1991) presentado por la República Federal de Alemania con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4028/86

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(91/540/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 4028/86, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3944/90 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 4 y el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que el mencionado programa de orientación plurianual se aplicaba en el territorio de la República Federal de Alemania antes de la unificación alemana;

Considerando que, a partir de la fecha de la unificación alemana, el Derecho comunitario es íntegramente aplicable al territorio de la antigua República Democrática Alemana;

Considerando que las autoridades alemanas remitieron a la Comisión, el 29 de mayo de 1991, información relativa a un programa de orientación para la flota pesquera de la antigua República Democrática Alemana;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la industria pesquera,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

La Decisión 88/139/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup> queda modificada como sigue:

a) Tras el artículo 1 se añade el siguiente artículo 1 *bis*:

« Artículo 1 *bis*

Queda aprobado, con sujeción a los límites y condiciones establecidos en la presente Decisión y siempre que unos y otras sean respetados, el apéndice del programa de orientación plurianual de la flota pesquera de la República Federal de Alemania referente a la flota pesquera de la antigua República Democrática Alemana remitido por el Gobierno alemán el 29 de mayo de 1991. ».

b) Se añade en el Anexo el punto siguiente: « V. Condiciones especiales para la flota pesquera de la antigua República Democrática Alemana ».

### Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 1991.

Por la Comisión

Manuel MARÍN

Vicepresidente

<sup>(1)</sup> DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.

<sup>(2)</sup> DO nº L 380 de 31. 12. 1990, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 67 de 12. 3. 1988, p. 14.

## ANEXO

## V. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTA PESQUERA DE LA ANTIGUA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA

1. El programa pretende facilitar el desarrollo estructural del sector pesquero de la antigua República Democrática Alemana dentro del marco general de la aplicación de la política pesquera común.

Los objetivos concretos del programa son :

- a) reducir la flota de pesca de fondo a un nivel de 20 650 TRB y 22 500 kW,
- b) reducir la flota cúter (corta distancia) a un nivel de 7 100 TRB y 22 000 kW,
- c) modernizar los buques existentes, especialmente los de la flota cúter.

2. Durante el período que abarca el programa, deberán imponerse los siguientes límites al desarrollo de la flota :

(Tonelaje en TRB)

	Situación al 3. 10. 1990 (Fecha de la unificación alemana)	Situación al 1. 1. 1991	Objetivos para el 31. 12. 1991
1. Flota de pesca de fondo			
a) flota de gran altura	44 992	37 896	16 500
b) buques especializados en la pesca de cardúmenes	14 744	8 404	3 250
c) flota de media distancia	976	900	900
2. Flota cúter (corta distancia)	11 944 (¹)	8 200 (¹)	7 100 (¹)
<b>Total</b>	<b>72 656</b>	<b>55 400</b>	<b>27 750</b>

(¹) Entre otros, un número limitado de pequeños barcos deberá ser añadido.

(Potencia del moto en kW)

	Situación al 3. 10. 1990 (Fecha de la unificación alemana)	Situación al 1. 1. 1991	Objetivos para el 31. 12. 1991
1. Flota de pesca de fondo			
a) flota de gran altura	40 138	34 076	16 000
b) buques especializados en la pesca de cardúmenes	12 836	7 124	3 000
c) flota de media distancia	3 865	3 500	3 500
2. Flota cúter (corta distancia)	32 800 (¹)	25 800 (¹)	22 000 (¹)
<b>Total</b>	<b>89 639</b>	<b>70 500</b>	<b>44 500</b>

(¹) Entre otros, un número limitado de pequeños barcos deberá ser añadido.

3. Para alcanzar los objetivos enunciados será necesario aplicar las siguientes medidas :
- reducción de las flotas de pesca de fondo y cúter ;
  - modernización de las flotas de pesca de fondo y cúter.
4. La Comisión recuerda que toda intervención financiera estructural de las autoridades nacionales, regionales o locales a favor del sector de que se trate deberá sujetarse, de ahora en adelante, al presente programa.